PRIMERA COPIA

N 020253123

FOLIO 1259.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTITRES.- CONSTITUCION SOCIAL de "THELONIOUS MONK S.A.".- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribano Público autorizante ADRIAN CARLOS COMAS, titular del presente Registro Notarial número 159, COMPARECEN el señor Vicente Federico RODRIGUEZ, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con María Dolores Ruival Zavala, empresario, nacido el 29 de Septiembre de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.791.253, CUIL/CUIT 20-27791253-9, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número 1877, piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Alejandro CILLEY, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con María Sofía Ruival Zavala, empresario, nacido el 12 de Octubre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.844.593, CUIL/CUIT 20-26844593-6, domiciliado en la calle República Arabe Siria número 3257, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Pablo Germán LORENZO, que declara ser argentino, soltero, empresario, nacido el 13 de Abril de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.103.833, CUIL/CUIT 20-25103833-4, domiciliado en la Avenida Quintana número 70, piso 9, unidad "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el señor Francisco José FREGA, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con Micaela Clara Bullrich, empresario, nacido el 6 de Julio de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.735.523, CUIL/CUIT 20-26735523-2, domiciliado en la calle 11 de Septiembre número 858, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- TODOS

ESCRIBANIA COMAS
RIOBAMBA 436 4º P. CABA
TEL./FAX: 4953-6575 / 7261
4954-1332

LOS COMPARECIENTES son personas mayores de edad, y cada uno justifica su identidad por exhibición que hizo del documento idóneo de identidad antes individualizado, del que agrego al protocolo reproducción certificada de sus partes pertinentes.- Los comparecientes declaran asimismo que se conocen entre sí; y que no tienen restricciones ni limitaciones a su capacidad de ejercicio.- Y DICEN: I) ESTATUTO: Que conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y de la Ley General de Sociedades No. 19.550, han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA con sujeción al siguiente ESTATUTO: "DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "THELONIOUS MONK S.A.".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y todo tipo de representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO: Su PLAZO de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de esta ciudad a cargo de la Inspección General de Justicia.- ARTICULO TERCERO: La sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades que se describen en forma detallada, y que la entidad efectivamente se propone realizar, las que son conexas, accesorias y complementarias entre sí, que forman parte de un mismo emprendimiento y proceso económico, con vinculación jurídica y económica, y conducen todas ellas al desarrollo del siguiente objeto social preciso y determinado, a saber: OBJETO: La explotación como EMPRESA de los rubros: GASTRONOMIA: La explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías,

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
N 020253124

ADRIAN CARLOS COMAS
MATRICULA
ESCRIBANO

pizzerías, heladerías, marisquerías, parrillas, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines; a cuyo efecto podrá realizar delivery, servicio de catering, comercialización, elaboración y/o fabricación, compra, venta, con o sin financiación, explotación de marcas afines a la gastronomía, franquicias, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con lo indicado al principio.- Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.- ARTICULO CUARTO: El CAPITAL SOCIAL es de CIEN MIL PESOS, representado por 100.000 acciones (cien mil) de $ 1.- valor nominal cada una.- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas.- Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por asamblea ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del

artículo 193 de la Ley 19.550.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- ARTICULO OCTAVO: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo del DIRECTORIO, integrado por UNO a CINCO TITULARES, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de TRES EJERCICIOS.- La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento.- Los directores titulares deberán prestar una garantía por el monto mínimo que se establezca, y en la forma y condiciones que establecen las Resoluciones Generales pertinentes de la IGJ.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.- La REPRESENTACION legal de la sociedad corresponde al PRESIDENTE del Directorio, o al Vice-

PRIMERA COPIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 3

B 202253125

ADRIAN CARLOS COMAS MAT. 3317 ESCRIBANO

presidente, en su caso.- FISCALIZACION- ARTICULO NOVENO: La sociedad PRESCINDE de la SINDICATURA conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550.- Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir Síndico titular y suplente.- ASAMBLEAS- ARTICULO DECIMO: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237, antes citado.- El QUORUM y el régimen de MAYORIAS se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de asambleas, convocatoria y materia de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El EJERCICIO SOCIAL cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio y sindicatura en su caso.- El saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- DISOLUCION Y LIQUIDACION- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a

cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos, si correspondiere, bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.".- II) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL: El capital social se suscribe en acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.- valor nominal cada una y de un voto por acción, y se integra en este acto el veinticinco por ciento en dinero efectivo, distribuido de la siguiente forma: Vicente Federico RODRIGUEZ, 30.000 acciones (treinta mil); Alejandro CILLEY, 30.000 acciones (treinta mil); Pablo Germán LORENZO, 30.000 acciones (treinta mil); y Francisco José FREGA, 10.000 acciones (diez mil).- DECLARACION JURADA BENEFICIARIOS FINALES: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que las siguientes personas humanas (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), revisten la calidad de beneficiarios finales de la sociedad, por tener como mínimo el veinte por ciento del capital social: Vicente Federico RODRIGUEZ, 30.000 acciones equivalentes al 30 %; Alejandro CILLEY, 30.000 acciones equivalentes al 30 %; y Pablo Germán LORENZO, 30.000 acciones equivalentes al 30 %.- III) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: PRESIDENTE: Vicente Federico RODRIGUEZ; VICEPRESIDENTE: Alejandro CILLEY; DIRECTOR TITULAR: Pablo Germán LORENZO; y DIRECTOR SUPLENTE: Francisco José FREGA; a quienes se autoriza expresamente a ejecutar los actos relativos al objeto social, aún durante el período fundacional.- Todos aceptan los cargos para los cuales fueron desig-

nados y constituyen domicilio especial en los reales denunciados en la presente escritura.- DECLARACION JURADA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: El Presidente, señor Vicente Federico RODRIGUEZ, manifiesta en carácter de declaración jurada, que se encuentra incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como "Persona Expuesta Políticamente"; y los restantes Directores designados manifiestan, en carácter de declaración jurada, que NO se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como "Persona Expuesta Políticamente"; y todos asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración notarial.- DECLARACION LISTADO DE TERRORISTAS: Conforme a las "Normas" de IGJ (Res. Gral. 7/15 y 9/15), se deja constancia que las personas humanas (cuyos datos personales se consignaron en la presente escritura), que son miembros del órgano de administración, no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, conforme a la consulta de la lista de terroristas que se realiza en la página web de la Unidad de Información Financiera, cuya constancia se agregará al trámite de inscripción registral en IGJ.- IV) SEDE SOCIAL: Se fija la SEDE SOCIAL en la calle Juncal número 1642, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- V) APODERADOS PARA LAS INSCRIPCIONES INICIALES: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de los comparecientes (socios fundadores y directores), de Natalia Soledad ROSATTI, y Leonor Delia SALINA, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones necesa-

rias para obtener la conformidad de la Inspección General de Justicia y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de esta ciudad, quedando especialmente facultados para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, suscribir en representación de los fundadores todos los actos y escrituras públicas complementarias que fueren menester, firmar publicaciones en el Boletín Oficial, efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de su cometido, inclusive la posterior individualización y rúbrica de los libros comerciales y laborales, y obtener las inscripciones que correspondan ante la AFIP, DGI, Administración Nacional de Aduanas, Dirección de Rentas, autoridades de Previsión, Municipales, Provinciales y Nacionales y cualquiera que corresponda, así como para realizar trámites en la AFIP para relacionar la clave fiscal de los Administradores y solicitar autorización para la emisión de facturas.- Para la obtención del CUIT ante la AFIP, facultan expresamente a la parte apoderada para consignar en el formulario pertinente el domicilio fiscal de la sociedad, que puede ser o no en la sede social, demostrando la existencia real del inmueble con boletas de servicios instalados en el mismo, y demostrando el acceso al inmueble por parte de la sociedad, con la autorización expresa y/o comodato parcial, emanada del propietario o locatario del inmueble, según corresponda, para que la sociedad constituya en el mismo su domicilio fiscal, agregando eventualmente fotocopia del título de propiedad o del contrato de locación o comodato pertinente.- VI) ACREDITACION DE LA INTEGRACION INICIAL: Conforme lo facultado por las "Normas" de IGJ, Res. Gral. 7/15, art. 69, yo el escribano público autorizante dejo constancia que

PRIMERA COPIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA FOLIO 5

N 020253127

por ante mí, los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación hacen entrega en este acto de los fondos correspondientes en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de evasión fiscal, a los administradores nombrados en este mismo acto constitutivo, y éstos los reciben de conformidad, y a los fines indicados, se incluye detalle de los billetes entregados y recibidos, a saber: Veinticinco mil pesos, en doscientos cincuenta billetes de $ 100.- cada uno.- LEO a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe.- (firmado:) Vicente Federico RODRIGUEZ - Alejandro CILLEY - Pablo Germán LORENZO - Francisco José FREGA.- Está mi sello.- Ante mí, ADRIAN CARLOS COMAS.- CONCUERDA FIELMENTE con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1259 de este mismo REGISTRO NOTARIAL número 159, a mi cargo.- Para LA SOCIEDAD INTERESADA, expido la presente PRIMERA COPIA en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N-020253123 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIAN CARLOS COMAS MAT. 3717 ESCRIBANO

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2016 - Año del Bicentenario de la Declaracion

de la Independencia Nacional

**Número Correlativo IGJ:** 1904991 **Cuit:**

**Tipo Sociedad:** SOCIEDAD ANONIMA

**Razón Social:** THELONIOUS MONK

**Número de Trámite:** 7622868

| **Código de Trámite** | **Descripción** |
|---|---|
| 00291 | CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO |

**Escritura/s:** 223

**y/o instrumentos privados:** -

**Observaciones:**

**Inscripto en este registro bajo el número:** 19397 **del Libro:** 81

**tomo:** - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7622868.I001